



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 38 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Awsan Al-Aud (Yemen)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 13^a, 19^a y 28^a, celebradas los días 20 y 28 de octubre y 20 de noviembre de 2008, respectivamente. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de los debates en la Comisión (A/C.2/63/SR.13, 19 y 28). Se señala a la atención el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, del 6 al 8 de octubre (véanse A/C.2/63/SR.2 a 6).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2008¹;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias

¹ A/63/3 y Add.1; para consultar el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/63/3/Rev.1)*.



económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/63/74-E/2008/13);

c) Carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por el representante de Italia por la que se transmite el texto de las cuatro resoluciones aprobadas por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 18 de abril de 2008) (A/63/123).

4. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el Oficial encargado de la Oficina de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas en Nueva York formuló una declaración introductoria (véase A/C.2/63/SR.13).

5. En la misma sesión, de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 de la sección C de la resolución 58/316 de la Asamblea General, la Comisión celebró un diálogo con el representante de la Secretaría, en el curso del cual el representante de la República Árabe Siria y el observador de Palestina formularon observaciones y plantearon preguntas, que fueron respondidas por el Oficial encargado de la Oficina de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas en Nueva York (véase A/C.2/63/SR.13).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.2/63/L.5

6. En su 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y Palestina², presentó un proyecto de resolución titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (A/C.2/63/L.5). Posteriormente, el Pakistán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la 28ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/63/L.5 por votación registrada de 139 votos contra 6 y 4 abstenciones (véase el párrafo 11). El resultado de la votación fue el siguiente³:

² De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.

³ Posteriormente, las delegaciones de la Arabia Saudita, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Dinamarca, Finlandia, Guinea, el Perú, el Senegal, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda y Zambia indicaron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor; la delegación de Palau indicó que, de haber estado presente, habría votado en contra; y la delegación de Haití indicó que su voto de abstención había sido un error y que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

Abstenciones:

Cote d'Ivoire, Fiji, Haití, Nauru.

9. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración; tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Israel y Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) formularon declaraciones para explicar el voto de sus delegaciones (véase A/C.2/63/SR.28).

10. También en la 28ª sesión, el observador de Palestina formuló una declaración (véase A/C.2/63/SR.28).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/181, de 19 de diciembre de 2007, y tomando nota de la resolución 2008/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008,

Recordando también sus resoluciones 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado³, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/ES-10/273 y Corr.1.

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y perjudica los recursos naturales del pueblo palestino,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que avancen las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁴ y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁵, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas, como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁶,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, dañe, destruya, agote o ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

⁴ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁵ Véase S/2003/529, anexo.

⁶ A/63/74-E/2008/13.

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Subraya* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en la resolución ES-10/15;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y constituyen una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.
